

Resolución del Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, con domicilio en Metepec, Estado de México, de cinco de abril de dos mil diecisiete.

VISTO el expediente electrónico formado con motivo del recurso de revisión 00317/INFOEM/IP/RR/2017, interpuesto por [REDACTED] en lo sucesivo **EL RECURRENTE**, en contra de la respuesta de la **Secretaría de Movilidad**, en lo sucesivo **EL SUJETO OBLIGADO**, se procede a dictar la presente resolución, con base en lo siguiente:

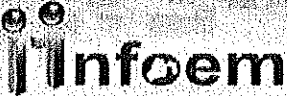

## RESULTANDO

I. El veinticinco de enero de dos mil diecisiete, **EL RECURRENTE**, presentó a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense, en lo subsecuente **SAIMEX** ante **EL SUJETO OBLIGADO**, la solicitud de acceso a información pública, a la que se le asignó el número de folio 00026/SM/IP/2017, mediante la cual solicitó lo siguiente:

*“oficos entidos por la Corrdinacion administrativa donde establezca los consumos y ahorros que esta ejerciendo dicha secretaria de movilidad cancelacion o gestion de nuevos contratos laborales para servidores publicos en el 2016 y 2017 cancelacion o reduccion de viaticos a que servidores publicos se aplica cancelacion o ahorros de comunicacion celulares, energia electrica y telefonía fija cancelacion o ahorros de gasolinás a los vehiculos . cancelacion de gasto de representacion a que servidoresres publicos y rango cancelacion o ahorros en papeleria. exhiba copias de los contratos de arrendamiento de toso y cada uno de los edificios que renta la secretaria de movilidad. presupuesto asignado por capitulos para el año 2017. contrato de arrendamiento con” (sic)*

**MODALIDAD DE ENTREGA:** a través del **SAIMEX**.

II. De las constancias que obran en el expediente electrónico del SAIMEX, se advierte que en fecha dieciséis de febrero de dos mil diecisiete, EL SUJETO OBLIGADO dio respuesta a la solicitud de información, en los siguientes términos:

**Bienvenido: Luis Antonio Vázquez Alcántara**

**Acuse de respuesta a la solicitud**

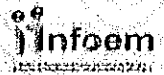
---

**RESPUESTA A LA SOLICITUD**  
Archivos Adjuntos

De clic en la url del archivo adjunto para abrirlo

00026 SM IP 2017 Respuesta.docx  
00026 SM IP 2017 Anexo 1.docx  
00026 SM IP 2017 Anexo 3.zip  
00026 SM IP 2017 Anexo 2a.pdf  
00026 SM IP 2017 Anexo 2b.pdf

IMPRIMIR EL ACUSE  
versión en PDF



**SECRETARÍA DE MOVILIDAD**

---

Toluca, México a 16 de Febrero de 2017

Nombre del solicitante: [REDACTED]

Folio de la solicitud: 00026/SM/IP/2017

En respuesta a la solicitud recibida, nos permitimos hacer de su conocimiento que con fundamento en el artículo 53, Fracciones I, V y VI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, le contestamos que:

En respuesta a su petición número 00026/SM/IP/2017, a través de la cual solicitó oficios emitidos por la Coordinación Administrativa donde establezca los consumos y ahorros que está ejerciendo dicha Secretaría de Movilidad cancelación o gestión de nuevos contratos laborales para servidores públicos en el 2016 y 2017 cancelación o reducción de viáticos a que servidores públicos se aplica cancelación o ahorros de comunicación celulares, energía eléctrica y telefonía fija cancelación o ahorros de gasolinas a los vehículos, Cancelación de gasto de representación a que servidores públicos y rango cancelación o ahorros en papelería, Exhiba copias de los contratos de arrendamiento de todo y cada uno de los edificios que renta la Secretaría de Movilidad, Presupuesto asignado por capítulos para el año 2017, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 8 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3, 15, 19 fracción XVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 1, 2, 3, 5, 9 y 10 del Reglamento Interior de la Secretaría de Movilidad del Estado de México; 7 fracción I, 11, 12, 41, 53 fracciones I, II y V, 75, 150, 151 y 163 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, hago de su conocimiento lo siguiente: El Coordinador Administrativo informó a la que suscribe que se anexa la respuesta detallada por cada uno de los puntos referidos, con los anexos correspondientes. Por último, le informo que no es posible para esta autoridad administrativa hacer entrega del "contrato de arrendamiento con", toda vez que la petición no refleja a qué tipo de contrato se refiere. Sin más por el momento le envío un cordial saludo,

**ATENTAMENTE**

Norma Sofía Pérez Martínez

Anexando a su respuesta, los archivos electrónicos denominados 00026 SM IP 2017 Respuesta.docx, 00026 SM IP 2017 Anexo 1.docx, 00026 SM IP 2017 Anexo 3.zip, 00026 SM IP 2017 Anexo 2a.pdf y 00026 SM IP 2017 Anexo 2b.pdf, los cuales debido a su extensión se omite su inserción en el presente apartado, además de que ya son del conocimiento de las partes.

III. Inconforme con la respuesta aludida, el veintiuno de febrero de dos mil diecisiete, **EL RECURRENTE** interpuso recurso de revisión, el cual fue registrado en el SAIMEX y se le asignó el número de expediente 00317/INFOEM/IP/RR/2017, en el que expresó como:

Acto impugnado:

*“Niega la información y la proporcionada es confusa y no corresponde a lo solicitado, no la presenta sencilla y simple, además de entregarla incompleta y viola el principio de legalidad de fundamentación y motivación como a continuación presento Oficios donde establezca los consumos y ahorros que esta ejerciendo dicha secretaria de movilidad Solo exhibe comunicado a 18/2016 y es solo una comunicación a los servidores públicos y no corresponde a lo petitionado, no informar, no acciones, sino que oficios emitió con los consumos y ahorros Oficios de cancelación o gestión de nuevos contratos laborales para servidores públicos en el 2016 y 2017 No Exhibe oficios completos solo establece una algunos del 2016, sin señalar los del 2017 No exhibe Oficios cancelación o reducción de viáticos a que servidores públicos No exhibe Oficios donde se aplica cancelación o ahorros de a.- de comunicación celular, b.- energía eléctrica oculta la información no exhibe recibos que sustente ahorro c.- telefonía fija oculta la información no exhibe recibos que sustente información d.- cancelación o ahorros de gasolinas a los vehículos no exhibe el consumo anterior y el actual con recibos o tiques e.- cancelación de gasto de representación a que servidores públicos f.- rango cancelación o ahorros en papelería. No exhibe notas de compra para sustentar No exhibe documento que sustente el ahorro g.- copias de los contratos de arrendamiento de todos y cada uno de los edificios que renta la secretaria de movilidad. Proporciona Incompleta la información solo de un lugar de arrendamiento h- presupuesto asignado por capítulos para el año 2017.” (sic)*

Asimismo, señaló como razones o motivos de la inconformidad:

*“Niega la información y la proporcionada es confusa y no corresponde a lo solicitado, no la presenta sencilla y simple, además de entregarla incompleta y viola el principio de legalidad de*

*fundamentación y motivación como a continuación presento Oficios donde establezca los consumos y ahorros que esta ejerciendo dicha secretaria de movilidad Solo exhibe comunicado a 18/2016 y es solo una comunicación a los servidores públicos y no corresponde a lo petitionado, no informar, no acciones, sino que oficios emitió con los consumos y ahorros Oficios de cancelación o gestión de nuevos contratos laborales para servidores públicos en el 2016 y 2017 No Exhibe oficios completos solo establece una algunos del 2016, sin señalar los del 2017 No exhibe Oficios cancelación o reducción de viáticos a que servidores públicos No exhibe Oficios donde se aplica cancelación o ahorros de a.- de comunicación celular, b.- energía eléctrica oculta la información no exhibe recibos que sustente ahorro c.- telefonía fija oculta la información no exhibe recibos que sustente información d.- cancelación o ahorros de gasolinás a los vehículos no exhibe el consumo anterior y el actual con recibos o tickets e.- cancelación de gasto de representación a que servidores públicos f.- rango cancelación o ahorros en papelería. No exhibe notas de compra para sustentar No exhibe documento que sustente el ahorro g.- copias de los contratos de arrendamiento de todos y cada uno de los edificios que renta la secretaria de movilidad. Proporciona Incompleta la información solo de un lugar de arrendamiento h- presupuesto asignado por capítulos para el año 2017.”(sic)*

IV. El veintiuno de febrero de dos mil diecisiete, el recurso de que se trata se envió electrónicamente al Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios y con fundamento en el artículo 185 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, se turnó, a través del SAIMEX, a la Comisionada EVA ABAID YAPUR, a efecto de decretar su admisión o desechamiento.

V. El veintisiete de febrero de dos mil diecisiete, la Comisionada Ponente atento a lo dispuesto en el artículo 185 fracciones I, II y IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, acordó la admisión a trámite del referido recurso de revisión, así como la integración del expediente respectivo, mismo que se puso a disposición de las partes, para que en un plazo máximo de siete días hábiles, realizarán manifestaciones y ofrecieran las pruebas y alegatos que a su derecho conviniera o exhibieran el informe justificado, según fuera el caso, tal y como se muestra en la siguiente imagen:

Acuerdo de Admisión Recurso de Revisión 00317/INFOEM/IP/RR/2017

En Metepec, Estado de México, a 27 de Febrero de 2017.

Visto la interposición del recurso de revisión vía electrónica, promovido por [REDACTED] al que se le asignó el número 00317/INFOEM/IP/RR/2017; con fundamento en el artículo 185 fracciones I, II y IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, se ACUERDA:

**PRIMERO.** Se ADMITE a trámite el Recurso de Revisión en la vía interpuesta con número al rubro anotado.

**SEGUNDO.** Intégrese el expediente respectivo.

**TERCERO.** Póngase a disposición de las partes, para que en un plazo máximo de siete días manifiesten lo que a su derecho corresponda, a efecto de ofrecer pruebas, informe justificado y presentar alegatos.

**CUARTO.** Notifíquese a las partes en la vía interpuesta.

Así lo acordó y firma

**EVA ABAID YAPUR COMISIONADA DEL INFOEM  
RÚBRICA**

**VI.** Conforme a las constancias del SAIMEX, se desprende que dentro del término concedido a las partes, **EL RECURRENTE** fue omiso en realizar manifestaciones para expresar lo que a su derecho conviniera, asimismo se desprende que en fecha siete de marzo del año en curso, **EL SUJETO OBLIGADO** rindió su informe justificado, en el cual ratificó su respuesta y anexó los mismos archivos presentados en su respuesta, razón por la cual no fue necesario ponerlo a disposición del **RECURRENTE**, por lo que a continuación se inserta sólo el archivo que corresponde en sí a dicho informe:



GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO



SECRETARÍA DE MOVILIDAD  
EN GRANDE

"2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917".

Tlalnepantla, México a 06 de marzo de 2017.

Informe Justificado

MTRA. EVA ABAID YAPUR  
COMISIONADA DEL INFOEM  
PRESENTE

La que suscribe, Norma Sofía Pérez Martínez, Titular de la Unidad de Información de la Secretaría de Movilidad, a través de este acto, comparezco a realizar el Informe Justificado al Recurso de Revisión número 00317/INFOEM/IP/RR/2017, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 8 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3, 15, 19 fracción XVI, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 1, 2 y 3 del Reglamento Interior de la Secretaría de Movilidad del Estado de México; 1, 10, 23 fracción I, 25, 53, 185 fracción II y demás aplicables de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; vengo a rendir el siguiente Informe Justificado.

Por lo anterior, expongo los siguientes:

### HECHOS

El veinticinco de enero de la presente anualidad, se recibió en esta Secretaría de Movilidad del Gobierno del Estado de México, la petición número 0000026/SM/IP/2016, realizada por [REDACTED] a través de la cual solicitó "...oficios emitidos por la Coordinación administrativa donde establezca los consumos y ahorros que esta ejerciendo dicha secretaría de movilidad cancelación o gestión de nuevos contratos laborales para servidores públicos en el 2016 y 2017 cancelación o reducción de viáticos a que servidores públicos se aplica cancelación o [REDACTED] de comunicación celulares, energía eléctrica y telefonía fija cancelación o [REDACTED]".

SECRETARÍA DE MOVILIDAD  
UNIDAD DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN,



GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO



GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO  
EN GRANDE

"2017, Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917".

ahorros de gasolinás a los vehículos, cancelación de gasto de representación a que servidores públicos y rango cancelación o ahorros en papelería, exhiba copias de los contratos de arrendamiento de todo y cada uno de los edificios que renta la Secretaría de Movilidad, presupuesto asignado por capítulos para el año 2017, contrato de arrendamiento con..." (sic).

Asimismo, el dieciséis de febrero del mismo año, este sector envió la respuesta a dicha petición informando lo siguiente: "...de conformidad con lo dispuesto en los artículos 8 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3, 15, 19 fracción XVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 1, 2, 3, 5, 9 y 10 del Reglamento Interior de la Secretaría de Movilidad del Estado de México; 7 fracción I, II, 12, 41, 53 fracciones I, II y V, 75, 150, 151 y 163 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, hago de su conocimiento lo siguiente: El Coordinador Administrativo informó a la que suscribe que se anexa la respuesta detallada por cada uno de los puntos referidos, con los anexos correspondientes. Por último, le informo que no es posible para esta autoridad administrativa hacer entrega del "contrato de arrendamiento con", toda vez que la petición no refleja a qué tipo de contrato se refiere..."

En esa tesitura, el veintuno de febrero de dos mil diecisiete, el hoy recurrente interpuso recurso de revisión ante ese Órgano Garante, al que le recayó el número de expediente 00317/INFOEM/IP/RR/2017, a través del cual impugnó la respuesta mencionada en el párrafo que antecede, donde en el apartado de "ACTO IMPUGNADO" argumentó que "...Niega la información y la proporcionada es confusa y no corresponde a lo solicitado, no la presenta sencilla y simple, además de entregarla incompleta y viola el principio de legalidad de fundamentación y motivación como a continuación presento Oficios donde establezca los consumos y ahorros que esta ejerciendo dicha Secretaría de Movilidad solo exhibe comunicado a 18/2016 y es solo una comunicación a los servidores públicos

SECRETARÍA DE MOVILIDAD  
UNIDAD DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN



GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO



SECRETARÍA DE MOVILIDAD  
EN GRANDE

"2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917".

y no corresponde a lo peticionado, no informar, no acciones, sino que oficios emitió con los consumos y ahorros: Oficios de cancelación o gestión de nuevos contratos laborales para servidores públicos en el 2016 y 2017 No Exhibe oficios completos solo establece una algunos del 2016, sin señalar los del 2017 No exhibe Oficios cancelación o reducción de viáticos a que servidores públicos No exhibe Oficios donde se aplica cancelación o ahorros de a.- de comunicación celular, b.- energía eléctrica oculta la información no exhibe recibos que sustente ahorro c.- telefonía fija oculta la información no exhibe recibos que sustente información d.- cancelación o ahorros de gasolinas a los vehículos no exhibe el consumo anterior y el actual con recibos o tickets e.- cancelación de gasto de representación a que servidores públicos f.- rango cancelación o ahorros en papelería. No exhibe notas de compra para sustentar No exhibe documento que sustente el ahorro g.- copias de los contratos de arrendamiento de todos y cada uno de los edificios que renta la secretaria de movilidad. Proporciona Incompleta la información solo de un lugar de arrendamiento h- presupuesto asignado por capítulos para el año 2017..."(sic)

Asimismo, en el formato del recurso de revisión, la hoy recurrente argumenta en las "RAZONES O MOTIVOS DE LA INCONFORMIDAD" que "...Niega la información y la proporcionada es confusa y no corresponde a lo solicitado, no la presenta sencilla y simple, además de entregarla incompleta y viola el principio de legalidad de fundamentación y motivación como a continuación presento Oficios donde establezca los consumos y ahorros que esta ejerciendo dicha secretaria de movilidad Solo exhibe comunicado a 18/2016 y es solo una comunicación a los servidores públicos y no corresponde a lo peticionado, no informar, no acciones, sino que oficios emitió con los consumos y ahorros Oficios de cancelación o gestión de nuevos contratos laborales para servidores públicos en el 2016 y 2017 No Exhibe oficios completos solo establece una algunos del 2016, sin señalar los del 2017 No exhibe Oficios cancelación o reducción de viáticos a que servidores públicos No exhibe Oficios donde se aplica cancelación o ahorros de a.- de comunicación celular, b.- energía eléctrica oculta la información no

SECRETARÍA DE MOVILIDAD  
UNIDAD DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN.





GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO



GOBIERNO EN GRANDE

"2017, Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917".

exhibe recibos que sustente ahorro c.- telefonía fija oculta la Información no exhibe recibos que sustente Información d.- cancelación o ahorros de gasolinas a los vehículos no exhibe el consumo anterior y el actual con recibos o tiques e.- cancelación de gasto de representación a que servidores públicos f.- rango cancelación o ahorros en papelería. No exhibe notas de compra para sustentar No exhibe documento que sustente el ahorro g.- copias de los contratos de arrendamiento de todos y cada uno de los edificios que renta la secretaria de movilidad. Proporciona Incompleta la Información solo de un lugar de arrendamiento h- presupuesto asignado por capítulos para el año 2017..."

Por lo antes citado y, como primer término, solicito a ese H. Comisionado del INFOEM, que la resolución que recaiga al presente recurso de revisión, de conformidad con el artículo 192 fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, sea el sobreseimiento del recurso de revisión que nos ocupa; lo anterior, en virtud de las razones de hecho y de derecho que a continuación expongo:

Por oficio número 223001000-921/2017 el Coordinador Administrativo informó a la que suscribe que atendiendo la esencia del Capítulo II, de los Principios Generales, Sección Segunda, De los Principios en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que refiere que los sujetos obligados sólo proporcionarán la información pública que se requiera y que obre en sus archivos y en el estado en ésta se encuentre, por lo que se entiende que no se deberá procesar la información de la misma, ni mucho menos presentarla conforme al interés del que solicita la información, por lo que el sujeto obligado no está obligado a generarla, resumirla, efectuar cálculos o practicar investigaciones.

SECRETARÍA DE MOVILIDAD  
UNIDAD DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN.



GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO



SECRETARÍA DE TRABAJO Y LEGAL  
**ENGRANDE**

"2017, Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917".

Por lo anterior, se ratifica la contestación dada al peticionario, ya que se dio respuesta en los términos solicitados y con la información pública disponible a la fecha de la petición; dando con ello el debido cumplimiento a lo estipulado en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, publicada en el Periódico Oficial Gaceta del Gobierno, el cuatro de mayo de dos mil dieciséis y sus reformas del veinte de diciembre de dos mil dieciséis.

Por otro lado, anexo al presente encontrará la información relativa a lo solicitado por el hoy recurrente, para pronta referencia y, como se podrá observar, esta autoridad administrativa en este acto, está haciendo entrega de la información solicitada por [REDACTED] por lo tanto, el presente recurso de revisión queda sin materia, al ser entregada la información relativa a solicitado por el hoy recurrente.

Por todo lo anteriormente expuesto, solicito a esa autoridad resolutora, en términos del artículo 192 fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, el sobresimiento del presente recurso de revisión, atendiendo a las consideraciones de hecho y de derecho antes expuestas; lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a los que haya lugar.

ATENTAMENTE  
NORMA SOFÍA PÉREZ MARTÍNEZ  
TITULAR DE LA UNIDAD DE INFORMACIÓN  
DE LA SECRETARÍA DE MOVILIDAD

SECRETARÍA DE MOVILIDAD  
UNIDAD DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN.

00026 SM IP 2017

**RESPUESTA**

Observaciones

Folio de la solicitud: 00026/SM/IP/2017

Estatus de la solicitud: Turno a servidor público habilitado

**Observaciones y/o Justificación**

Se presenta la información con fundamento en los Lineamientos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, en su Título Primero, Disposiciones Generales, Capítulo I, Objeto de la Ley, Artículo 2. Son objetivos de esta Ley, y específicamente a sus fracciones:

II. Proveer lo necesario para garantizar a toda persona el derecho de acceso a la información pública, a través de procedimientos sencillos, expeditos, oportunos y gratuitos, determinando las bases mínimas sobre las cuales se regirán los mismos;

VII. Promover, fomentar y difundir la cultura de la transparencia en el ejercicio de la función pública, el acceso a la información, la participación ciudadana, así como la rendición de cuentas, a través del establecimiento de políticas públicas y mecanismos que garanticen la publicidad de información oportuna, verificable, comprensible, actualizada y completa, que se difunda en los formatos más adecuados y accesibles para todo el público y atendiendo en todo momento las condiciones sociales, económicas y culturales de cada región;

VIII. Datos abiertos: Los datos digitales de carácter público que son accesibles en línea que pueden ser usados, reutilizados y redistribuidos por cualquier interesado y que tienen las siguientes características:

- a) Accesibles: Los datos están disponibles para la gama más amplia de usuarios, para cualquier propósito;
- b) Integrales: Contienen el tema que describen a detalle y con los metadatos necesarios;
- e) Oportunos: Son actualizados, periódicamente, conforme se generen;
- f) Permanentes: Se conservan en el tiempo, para lo cual, las versiones históricas relevantes para uso público se mantendrán disponibles con identificadores adecuados al efecto;
- g) Primarios: Proviene de la fuente de origen con el máximo nivel de desagregación posible;
- h) Legibles por máquinas: Deberán estar estructurados, total o parcialmente, para ser procesados e interpretados por equipos electrónicos de manera automática;
- i) En formatos abiertos: Los datos estarán disponibles con el conjunto de características técnicas y de presentación que corresponden a la estructura lógica usada para almacenar datos en un archivo digital, cuyas especificaciones técnicas están disponibles públicamente, que no suponen una dificultad de acceso y que su aplicación y reproducción no estén condicionadas a contraprestación alguna; y
- j) De libre uso: Citan la fuente de origen como único requerimiento para ser utilizados libremente.

oficios emitidos por la Coordinación administrativa donde establezca los consumos y ahorros que esta ejerciendo dicha secretaria de movilidad (SIC).	Se ratifica la respuesta y se confirma con el Anexo 1, en el cual se señala el fundamento legal y la motivación correspondiente.
cancelación o gestión de nuevos contratos laborales para servidores públicos en el 2016 y 2017 (SIC).	Se ratifican los oficios emitidos por la Coordinación Administrativa y que se señalan en los Anexos 2a y 2b.
cancelación o reducción de viáticos a que servidores públicos se aplica (SIC).	Se ratifica que No se autorizan gastos por este concepto. Plan de Austeridad al Gasto Público del Poder Ejecutivo del Estado de México, para el Ejercicio Fiscal 2016, Servicios Generales, Décima Quinta, Párrafo Segundo, Publicado en el Periódico Oficial Gaceta del Gobierno, el 28 de enero de 2016.

	vigente a la fecha.
cancelación o ahorros de comunicación celulares, energía eléctrica y telefonía fija (SIC).	Se ratifica que con el Anexo 1, se menciona la cancelación de teléfonos celulares y la restricción de energía eléctrica y telefonía fija, no es posible determinar los ahorros en estos dos últimos rubros. Se fundamenta y se motiva dicho Anexo 1 en el Plan de Austeridad al Gasto Público del Poder Ejecutivo del Estado de México, para el Ejercicio Fiscal 2016, Servicios Generales, Décima Segunda, Párrafos Tercero, Quinto y Sexto, Décima Cuarta, Párrafo Primero y Segundo, Publicado en el Periódico Oficial Gaceta del Gobierno, el 28 de enero de 2016, vigente a la fecha.
cancelación o ahorros de gasolinás a los vehículos (SIC).	Se ratifica que con el Anexo 1, se canceló la dotación de gasolina a los vehículos de asignación directa en un 100% que equivalen en litros mensuales a 630 para el Secretario, 470 para el Subsecretario y 315 para los Directores Generales y se fundamenta y se motiva con el Plan de Austeridad al Gasto Público del Poder Ejecutivo del Estado de México, para el ejercicio fiscal 2016, Generales, Materiales y Suministros, Décima, Párrafo Primero, Publicado en el Periódico Oficial Gaceta del Gobierno, el 28 de enero de 2016.
cancelación de gasto de representación a que servidores públicos y rango (SIC).	Se ratifica que No se autorizan gastos por este concepto, a ningún servidor público de la dependencia. Se fundamenta y se motiva con el Plan de Austeridad al Gasto Público del Poder Ejecutivo del Estado de México, para el ejercicio fiscal 2016, Vigésima Quinta, Publicado en el Periódico Oficial Gaceta del Gobierno, el 28 de enero de 2016.
cancelación o ahorros en papelería (SIC).	Se ratifica que con el Anexo 1, se menciona la restricción de papelería, no es posible determinar los ahorros en este rubro. Se fundamenta y se motiva dicho Anexo 1 en el Plan de Austeridad al Gasto Público del Poder Ejecutivo del Estado de México, para el Ejercicio Fiscal 2016, Servicios Generales, Décima Segunda, Párrafos Tercero, Quinto y Sexto, Décima Cuarta, Párrafo Primero y Segundo, Publicado en el Periódico Oficial Gaceta del Gobierno, el 28 de enero de 2016, vigente a la fecha.
exhiba copias de los contratos de arrendamiento de todo y cada uno de los edificios que renta la secretaría de movilidad (SIC).	En el Anexo 3 se incluyen todos y cada uno de los contratos de arrendamiento de esta dependencia y en el que se incluye la última hoja del contrato número 759 que por error involuntario se omitió en la anterior respuesta.
presupuesto asignado por capítulos para el año 2017 (SIC).	Se ratifica la información proporcionada con anterioridad: Capítulo 1000- \$294,040,508.00 Capítulo 2000- \$5,729,157.00 Capítulo 3000- \$346,114,689.00 Capítulo 4000- \$84,840,784.00 Fuente: Recursos Calendarizados en el Sistema de la Subsecretaría de Planeación y Presupuesto (SIPREP).
contrato de arrendamiento con...? (SIC).	
<p>Las respuestas se basan atendiendo la esencia del Capítulo II, De los Principios Generales, Sección Segunda, De los Principios en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Artículo 12. Quienes generen, recopilen, administren, manejen, procesen, archiven o conserven información pública serán responsables de la misma en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables. Los sujetos obligados sólo proporcionarán la información pública que se les requiera y que obre en sus archivos y en el estado en que ésta se encuentre. La obligación de proporcionar información no comprende el procesamiento de la misma, ni el presentarla conforme al interés del solicitante; no estarán obligados a generarla, resumirla, efectuar cálculos o practicar investigaciones.</p>	

Dando con ello cumplimiento a lo estipulado en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, Publicada en el Periódico Oficial Gaceta del Gobierno, el 4 de mayo de 2016, y sus reformas del 20 de diciembre de 2016.

VII. Una vez analizado el estado procesal que guardaba el expediente, el diez de marzo de dos mil diecisiete, la Comisionada Ponente acordó el cierre de instrucción, así como la remisión del mismo a efecto de ser resuelto, de conformidad con lo establecido en el artículo 185 fracciones VI y VIII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; y

## CONSIDERANDO

**PRIMERO. Competencia.** Este Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, es competente para conocer y resolver el presente recurso, conforme a lo dispuesto en los artículos 6, Letra A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 5, párrafos vigésimo, vigésimo primero y vigésimo segundo, fracciones IV y V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 2 fracción II, 13, 29, 36 fracciones I y II, 176, 178, 179, 181 párrafo tercero y 185 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; y 10, fracciones I y VIII; 9, fracciones I y XXIV y 11 del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios; toda vez que se trata de un recurso de revisión interpuesto por un ciudadano en términos de la Ley de la materia.

**SEGUNDO. Interés.** El recurso de revisión fue interpuesto por parte legítima en atención a que fue presentado por **EL RECURRENTE**, misma persona que formuló la solicitud de acceso a la información pública número 00026/SM/IP/2017 al **SUJETO OBLIGADO**.

**TERCERO. Oportunidad.** El recurso de revisión fue interpuesto dentro del plazo de quince días hábiles contados a partir del día siguiente al que **EL RECURRENTE** tuvo conocimiento de la respuesta impugnada, tal y como lo prevé el artículo 178 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, que establece:

*“Artículo 178. El solicitante podrá interponer, por sí mismo o a través de su representante, de manera directa o por medios electrónicos, recurso de revisión ante el Instituto o ante la Unidad de Transparencia que haya conocido de la solicitud dentro de los quince días hábiles, siguientes a la fecha de la notificación de la respuesta.*

*A falta de respuesta del sujeto obligado, dentro de los plazos establecidos en esta Ley, a una solicitud de acceso a la información pública, el recurso podrá ser interpuesto en cualquier momento, acompañado con el documento que pruebe la fecha en que presentó la solicitud.*

*En el caso de que se interponga ante la Unidad de Transparencia, ésta deberá remitir el recurso de revisión al Instituto a más tardar al día siguiente de haberlo recibido.”*

En efecto, atendiendo a que **EL SUJETO OBLIGADO** notificó la respuesta a la solicitud de información pública el día **dieciséis de febrero de dos mil diecisiete**, el plazo de quince días hábiles que el artículo 178 de la ley de la materia otorga al **RECURRENTE** para presentar el recurso de revisión, transcurrió del diecisiete de febrero al diez de marzo de dos mil diecisiete, sin contemplar en el cómputo los días dieciocho, diecinueve, veinticinco y veintiséis de febrero, así como los días cuatro y cinco de marzo, todos de dos mil diecisiete, por corresponder a sábados y domingos,

considerados como días inhábiles, en términos del artículo 3 fracción X de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, así como tampoco se comprende el día dos de marzo del año en curso, ello por corresponder a un día de suspensión de labores, de conformidad al calendario oficial en materia de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, publicado en el Periódico Oficial del Estado Libre y Soberano de México "Gaceta del Gobierno", en fecha veintiuno de diciembre de dos mil dieciséis.

En ese tenor, si el recurso de revisión que nos ocupa, se interpuso el veintiuno de febrero de dos mil diecisiete, éste se encuentra dentro de los márgenes temporales previstos en el citado precepto legal y, por tanto, se considera oportuno.

**CUARTO. Procedibilidad.** Del análisis efectuado se advierte que resulta procedente la interposición del recurso y se concluye la acreditación plena de todos y cada uno de los elementos formales exigidos por el artículo 180 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios en vigor, en atención a que fue presentado mediante el formato visible en EL SAIMEX.

**QUINTO. Estudio y resolución del asunto.** Una vez determinada la vía sobre la que versará el presente Recurso y previa revisión del expediente electrónico formado en EL SAIMEX por motivo de la solicitud de información referida y del recurso a que da origen, se advierte que EL RECURRENTE solicitó al SUJETO OBLIGADO, lo siguiente:

*"oficos emtidos por la Corrdinacion administrativa donde establezca los consumos y ahorros que esta ejerciendo dicha secretaria de movilidad cancelacion o gestion de nuevos contratos laborales para servidores publicos en el 2016 y 2017 cancelacion o*

*reduccion de viaticos a que servidores publicos se aplica cancelacion o ahorros de comunicacion celulares, energia electrica y telefonía fija cancelacion o ahorros de gasolinás a los vehiculos . cancelacion de gasto de representacion a que servidoresres publicos y rango cancelacion o ahorros en papelería. exhiba copias de los contratos de arrendamiento de toso y cada uno de los edificios que renta la secretaria de movilidad. presupuesto asignado por capitulos para el año 2017. contrato de arrendamiento con" (sic)*

Fue así que, **EL SUJETO OBLIGADO** al dar respuesta a la solicitud de información, señaló que respecto a los oficios emitidos por la Coordinación Administrativa donde establezca los consumos y ahorros que está ejerciendo dicha Secretaría de Movilidad, se solventaba con el Anexo 1; respecto a la cancelación o gestión de nuevos contratos laborales para servidores públicos en el 2016 y 2017, acompañaba los Anexos 2a y 2b; por lo que se refiere a la cancelación o reducción de viáticos a que servidores públicos se aplica, señaló que no se autorizan gastos por este concepto conforme al Plan de Austeridad al Gasto Público del Poder Ejecutivo del Estado de México para el ejercicio fiscal 2016, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", el 28 de enero de 2016; asimismo refirió que respecto a la cancelación o ahorros de comunicación celulares, energía eléctrica y telefonía fija, quedaba solventada con el Anexo 1; de igual forma especificó que por lo que se refiere a la cancelación o ahorros de gasolinás a los vehículos, quedaba solventada con el Anexo 1; asimismo, por lo que corresponde a la cancelación de gasto de representación a que Servidores Públicos y rango, señaló **EL SUJETO OBLIGADO** que no se autorizan gastos por este concepto, ello conforme al Plan de Austeridad al Gasto Público del Poder Ejecutivo del Estado de México para el ejercicio fiscal 2016, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", el 28 de enero de 2016; de igual forma por lo que corresponde a la cancelación o ahorros en papelería, señaló que queda solventada con el Anexo 1; de igual forma refiere que respecto a que exhiba copias de los contratos de arrendamiento de todos y cada uno de



los edificios que renta la Secretaría de Movilidad, se solventa con el Anexo 3; y por último adujo que por lo que se refiere al Presupuesto asignado por capítulos para el año 2017, éste se compone de la siguiente manera:

- Capítulo 1000- \$294,040,508.00
- Capítulo 2000- \$5,729,157.00
- Capítulo 3000- \$346,114,689.00
- Capítulo 4000- \$84,840,784.00

Ante la respuesta aludida, **EL RECURRENTE** interpuso el recurso de revisión que nos ocupa, en el que especificó como acto impugnado lo siguiente:

*“Niega la información y la proporcionada es confusa y no corresponde a lo solicitado, no la presenta sencilla y simple, además de entregarla incompleta y viola el principio de legalidad de fundamentación y motivación como a continuación presento Oficinos donde establezca los consumos y ahorros que esta ejerciendo dicha secretaria de movilidad Solo exhibe comunicado a 18/2016 y es solo una comunicación a los servidores públicos y no corresponde a lo peticionado, no informar, no acciones, sino que oficios emitió con los consumos y ahorros Oficinos de cancelación o gestión de nuevos contratos laborales para servidores públicos en el 2016 y 2017 No Exhibe oficios completos solo establece una algunos del 2016, sin señalar los del 2017 No exhibe Oficinos cancelación o reducción de viáticos a que servidores públicos No exhibe Oficinos donde se aplica cancelación o ahorros de a.- de comunicación celular, b.- energía eléctrica oculta la información no exhibe recibos que sustente ahorro c.- telefonía fija oculta la información no exhibe recibos que sustente información d.- cancelación o ahorros de gasolinas a los vehículos no exhibe el consumo anterior y el actual con recibos o tiques e.- cancelación de gasto de representación a que servidores públicos f.- rango cancelación o ahorros en papelería. No exhibe notas de compra para sustentar No exhibe documento que sustente el ahorro g.- copias de los contratos de arrendamiento de todos y cada uno de los edificios que renta la secretaria de movilidad. Proporciona Incompleta la información solo de un lugar de arrendamiento h- presupuesto asignado por capítulos para el año 2017.” (sic)*

Asimismo, señaló como razones o motivos de inconformidad:

*“Niega la información y la proporcionada es confusa y no corresponde a lo solicitado, no la presenta sencilla y simple, además de entregarla incompleta y viola el principio de legalidad de fundamentación y motivación como a continuación presento Oficios donde establezca los consumos y ahorros que esta ejerciendo dicha secretaria de movilidad Solo exhibe comunicado a 18/2016 y es solo una comunicación a los servidores públicos y no corresponde a lo peticionado, no informar, no acciones, sino que oficios emitió con los consumos y ahorros Oficios de cancelación o gestión de nuevos contratos laborales para servidores públicos en el 2016 y 2017 No Exhibe oficios completos solo establece una algunos del 2016, sin señalar los del 2017 No exhibe Oficios cancelación o reducción de viáticos a que servidores públicos No exhibe Oficios donde se aplica cancelación o ahorros de a.- de comunicación celular, b.- energía eléctrica oculta la información no exhibe recibos que sustente ahorro c.- telefonía fija oculta la información no exhibe recibos que sustente información d.- cancelación o ahorros de gasolinas a los vehículos no exhibe el consumo anterior y el actual con recibos o tiques e.- cancelación de gasto de representación a que servidores públicos f.- rango cancelación o ahorros en papelería. No exhibe notas de compra para sustentar No exhibe documento que sustente el ahorro g.- copias de los contratos de arrendamiento de todos y cada uno de los edificios que renta la secretaria de movilidad. Proporciona Incompleta la información solo de un lugar de arrendamiento h- presupuesto asignado por capítulos para el año 2017.”(sic)*

Siendo importante señalar que, **EL SUJETO OBLIGADO** al rendir su informe justificado, ratificó su respuesta.

Por último, tenemos que **EL RECURRENTE** no realizó ninguna manifestación.

Es así que, una vez analizada la solicitud de información, la respuesta a ella, así como los motivos de inconformidad hechos valer por **EL RECURRENTE**, y las manifestaciones vertidas en el informe justificado por parte del **SUJETO OBLIGADO**; este Órgano Garante considera que resultan parcialmente fundadas las razones o motivos de inconformidad planteadas en el recurso de revisión que nos ocupa, en virtud de que la respuesta del **SUJETO OBLIGADO** satisface parcialmente el derecho de acceso a la información del **RECURRENTE**, como se verá a continuación:

En primer término, cabe precisar que se obvia el análisis de la competencia por parte del **SUJETO OBLIGADO**, para generar, administrar o poseer la información solicitada, dado que éste ha asumido la misma, en razón de que en su respuesta remite parte de la información solicitada.

En efecto, el hecho de que **EL SUJETO OBLIGADO** haya remitido parte de la información pública solicitada, acepta que la genera, posee y administra, en ejercicio de sus funciones de derecho público, motivo por el cual se actualiza el supuesto jurídico, previsto en el artículo 12 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, que literalmente establece:

*“Artículo 12. Quienes generen, recopilen, administren, manejen, procesen, archiven o conserven información pública serán responsables de la misma en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables.*

*Los sujetos obligados sólo proporcionarán la información pública que se les requiera y que obre en sus archivos y en el estado en que ésta se encuentre. La obligación de proporcionar información no comprende el procesamiento de la misma, ni el presentarla conforme al interés del solicitante; no estarán obligados a generarla, resumirla, efectuar cálculos o practicar investigaciones.”*

De hecho el estudio de la naturaleza jurídica de la información pública solicitada, tiene por objeto determinar si ésta la genera, posee o administra **EL SUJETO OBLIGADO**; sin embargo, en aquellos casos en que éste la asume, ello implica que la genera, posee o administra; por consiguiente, a nada práctico nos conduciría su estudio, ya que se insiste la información pública solicitada, ya fue asumida por **EL SUJETO OBLIGADO**.

Así tenemos que, **EL RECURRENTE** solicitó a través del **SAIMEX**, lo siguiente:

1. Oficios emitidos por la Coordinación Administrativa donde establezca los consumos y ahorros que está ejerciendo dicha Secretaría de Movilidad;

2. Cancelación o gestión de nuevos contratos laborales para Servidores Públicos en los años 2016 y 2017;
3. Cancelación o reducción de viáticos;
4. A qué servidores públicos se aplica la cancelación o ahorros de comunicación celulares, energía eléctrica y telefonía fija;
5. Cancelación o ahorros de gasolinas a los vehículos;
6. Cancelación de gasto de representación a qué servidores públicos y rango;
7. Cancelación o ahorros en papelería;
8. Copias de los contratos de arrendamiento de todos y cada uno de los edificios que renta la Secretaría de Movilidad;
9. Presupuesto asignado por capítulos para el año 2017;
10. Contrato de arrendamiento con. (sic)

Haciendo la aclaración que respecto a la última solicitud referente a: "*contrato de arrendamiento con*" (sic); no es de tomarse en cuenta en razón de que **EL RECURRENTE** no refirió con exactitud lo que solicitaba, y no es factible aplicar la suplencia en la deficiencia de la solicitud, ya que no es posible determinar lo que pretendía solicitar **EL RECURRENTE**, por lo que dicha solicitud no es factible considerarla.

Ahora bien, es de aclarar que si bien en las solicitudes marcadas con los numerales 1, 3, 4, 5, 6, 7 y 8, no señaló temporalidad, también lo es que al haber presentado su solicitud el 25 de enero del año 2017, además de haber especificado en la solicitud marcada con el numeral 2 que requería de los años 2016 y 2017, así como en la señalada con el numeral 9, que se le entregara del año 2017, es que debe entenderse que de las demás también debió haber entregado la información de ambos años, por lo que en la

tabla siguiente se realizará el comparativo de las solicitudes con la respuesta otorgada a cada una por **EL SUJETO OBLIGADO**:

No	SOLICITUD	RESPUESTA	CUMPLE
1	Oficios emitidos por la Coordinación Administrativa donde establezca los consumos y ahorros que está ejerciendo dicha Secretaría de Movilidad;	Anexo 1	Parcialmente, ya que no entregó la información correspondiente al año 2017
2	Cancelación o gestión de nuevos contratos laborales para Servidores Públicos en los años 2016 y 2017;	Anexos 2a y 2b	SI
3	Cancelación o reducción de viáticos;	No se autorizan gastos por este concepto.  Plan de Austeridad al Gasto Público del Poder Ejecutivo del Estado de México, para el Ejercicio Fiscal 2016, Servicios Generales, Décima Quinta, Párrafo Segundo, Publicado en	SI  Queda solventada ya que es un hecho negativo al señalar que no se autorizan gastos por dicho

		el Periódico Oficial Gaceta del Gobierno, el 28 de enero de 2016, vigente a la fecha.	concepto y señalar además que dicho Plan de austeridad sigue vigente a la fecha.
4	A qué servidores públicos se aplica la cancelación o ahorros de comunicación celulares, energía eléctrica y telefonía fija;	ANEXO 1	Parcialmente, ya que no entregó la información correspondiente al año 2017
5	Cancelación o ahorros de gasolinas a los vehículos;	Anexo 1	Parcialmente, ya que no entregó la información correspondiente al año 2017
6	Cancelación de gasto de representación a qué servidores públicos y rango;	No se autorizan gastos por este concepto.  Plan de Austeridad al Gasto Público del Poder Ejecutivo del Estado de México, para el Ejercicio Fiscal 2016, Servicios Generales, Décima Quinta,	SI  Queda solventada ya que es un hecho negativo al señalar que no se autorizan

		<p>Párrafo Segundo, Publicado en el Periódico Oficial Gaceta del Gobierno, el 28 de enero de 2016, vigente a la fecha.</p>	<p>gastos por dicho concepto y señalar además que dicho Plan de austeridad sigue vigente a la fecha.</p>
7	<p>Cancelación o ahorros en papelería;</p>	<p>Anexo 1</p>	<p>Parcialmente, ya que no entregó la información correspondiente al año 2017</p>
8	<p>Copias de los contratos de arrendamiento de todos y cada uno de los edificios que renta la Secretaría de Movilidad;</p>	<p>Anexo 3</p>	<p>Parcialmente, ya que EL SUJETO OBLIGADO no acompaña el Acuerdo de Clasificación realizado con motivo de las versiones públicas enviadas de los contratos</p>

9	Presupuesto asignado por capítulos para el año 2017	Capítulo 1000- \$294,040,508.00 Capítulo 2000- \$5,729,157.00 Capítulo 3000- \$346,114,689.00 Capítulo 4000- \$84,840,784.00 Fuente: Recursos Calendarizados en el Sistema de la Subsecretaría de Planeación y Presupuesto (SIPREP).	SI
---	---	--	----

Siendo así que, **EL SUJETO OBLIGADO** al dar respuesta a las solicitudes de información números 1, 4, 5 y 7, sólo entregó la información correspondiente al año 2016 y no así por lo que se refiere al año 2017, por lo que resulta procedente ordenar la entrega de los Oficios emitidos por la Coordinación Administrativa donde establezca los consumos y ahorros que está ejerciendo dicha Secretaría de Movilidad del año 2017; así como donde se establezca a qué servidores públicos se aplica la cancelación o ahorros de comunicación de celulares, energía eléctrica y telefonía fija en el año 2017; de igual forma donde se señale la cancelación o ahorros de gasolinas a los vehículos del año 2017; y la cancelación o ahorros en papelería del año 2017.

Para el caso de que no haya emitido ningún oficio de los referidos en el año 2017 o siga prevaleciendo el del año próximo pasado, sólo deberá pronunciarse al respecto.



Aclarando que, no son procedentes las razones o motivos de inconformidad planteados por **EL RECURRENTE** referentes a: *“Niega la información y la proporcionada es confusa y no corresponde a lo solicitado, no la presenta sencilla y simple, además de entregarla incompleta y viola el principio de legalidad de fundamentación y motivación como a continuación presento Oficios donde establezca los consumos y ahorros que esta ejerciendo dicha secretaria de movilidad Solo exhibe comunicado a 18/2016 y es solo una comunicación a los servidores públicos y no corresponde a lo petitionado, no informar, no acciones, sino que oficios emitió con los consumos y ahorros Oficios de cancelación o gestión de nuevos contratos laborales para servidores públicos en el 2016 y 2017 No Exhibe oficios completos solo establece una algunos del 2016, sin señalar los del 2017 No exhibe Oficios cancelación o reducción de viáticos a que servidores públicos No exhibe Oficios donde se aplica cancelación o ahorros de a.- de comunicación celular, b.- energía eléctrica oculta la información no exhibe recibos que sustente ahorro c.- telefonía fija oculta la información no exhibe recibos que sustente información d.- cancelación o ahorros de gasolinas a los vehículos no exhibe el consumo anterior y el actual con recibos o tiques e.- cancelación de gasto de representación a que servidores públicos f.- rango cancelación o ahorros en papelería. No exhibe notas de compra para sustentar No exhibe documento que sustente el ahorro...”* (sic); lo anterior es así, en virtud de que en la solicitud de origen no requirió los Oficios donde se establezcan los consumos y ahorros que está ejerciendo la Secretaría de Movilidad, así como tampoco solicitó los oficios que emitió **EL SUJETO OBLIGADO** con los consumos y ahorros, de igual forma no solicitó los oficios donde se aplique la cancelación o ahorros de comunicación celular y energía eléctrica; asimismo no solicitó los recibos que sustente el ahorro de telefonía fija, ni recibos que sustenten la cancelación o ahorros de gasolinas a los vehículos; así como tampoco requirió los recibos o tickets que comprueben los consumos anteriores y actuales; y por último, no solicitó notas de compra que sustenten el ahorro; razón por la cual no son procedentes las razones o motivos de inconformidad planteados en el recurso de revisión en estudio.

Asimismo, es de aclarar que por lo que corresponde a la razón o motivo de inconformidad que señala respecto a los Oficios de cancelación o gestión de nuevos contratos laborales para servidores públicos en el 2016 y 2017, no exhibe oficios completos y sólo se le entregaron algunos del 2016, sin entregar los del 2017, dicho argumento es improcedente, en razón de que contrario a su manifestación, EL SUJETO OBLIGADO sí se entregó algunos oficios correspondientes al año 2017, como se aprecia en las siguientes imágenes que se insertan a manera de ejemplo:



**GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO**  
**SECRETARÍA DE FINANZAS SUBSECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN**  
 09 ENE 2017

**"2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917"**

**LICENCIADO JOAQUÍN CASTILLO TORRES**  
**SECRETARIO DE FINANZAS**  
**PRESENTE**

Oficio: 223A00000-0009/2017  
 Toluca de Lerdo, México  
 09 de enero de 2017

TOTAL DE PLAZAS	NIVEL	RANGO	PUESTO NOMINAL
12	19	2	JEFE DE LA UNIDAD MOVIL TOXICOLÓGICA
12	17	2	OPERADOR DEL SISTEMA TOXICOLÓGICO

Con la finalidad de dar continuidad al Programa de Toxicológico que se Aplica a los Choferes del Servicio Público, que opera esta Secretaría, me permito solicitar su apoyo con el propósito de que se autorice la excepción a lo previsto en la fracción VIII de la Novena Disposición del Plan de Austeridad al Gasto Público del Poder Ejecutivo del Estado de México para el Ejercicio Fiscal 2016, publicado en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" No. 18 de fecha 28 de enero de 2016, para llevar a cabo la renovación de 24 Contratos Individuales de Trabajo por Tiempo Determinado para igual número de personas, que prestan sus servicios en la Dirección General del Registro Estatal de Transporte Público y que comprenden el número de plazas que se muestra en la tabla siguiente:

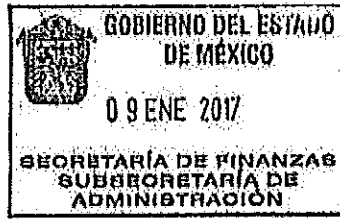
Es importante mencionar que para tal efecto, esta Dependencia ha calendarizado en base al presupuesto autorizado los recursos suficientes para llevar a cabo dichas contrataciones por el periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2017, con el objeto de no interrumpir el servicio a la ciudadanía; por lo que en su momento se podrá gestionar la certificación de la suficiencia presupuestal correspondiente.

Agradecemos de antemano su atención, hago propia la ocasión para enviarle un cordial saludo.

**ATENTAMENTE**  
**EL SECRETARIO DE MOVILIDAD**  
**LIC. EDMUNDO RAFAEL RANERO BARRERA**  
 09 ENE 2017

LIC. MARCO ANTONIO CABRERA ACOSTA - Director General de Recursos y Presupuesto  
 LIC. JOSÉ RAMÓN GILBERTZ SOLÍS - Director General del Registro Estatal de Transporte  
 LIC. MEYER RODRÍGUEZ HERRERA - Director Administrativo  
 C. LUIS ANTONIO ANDRADE ANAYA - Director de Política Salmal

Recurso de Revisión: 00317/INFOEM/IP/RR/2017  
 Sujeto obligado: Secretaría de Movilidad  
 Comisionada ponente: Eva Abaid Yapur



"2017: Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917".

GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO  
 SECRETARÍA DE MOVILIDAD  
 10 ENE 2017  
 COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA  
 YOLUCA  
 13 COMIS  
 LICENCIADO JOAQUÍN CASTILLO TORRES  
 SECRETARIO DE FINANZAS  
 PRESENTE  
 GUB: 223A00000-0008/2017  
 Toluca de Lerdo, México  
 09 de enero de 2017  
 11 ENE

Con la finalidad de dar continuidad al Programa de Mejoramiento del Servicio de Transporte Público, que opera esta Secretaría, me permito solicitar su apoyo con el propósito de que se autorice la excepción a lo previsto en la fracción VIII de la Novena Disposición del Plan de Austeridad al Gasto Público del Poder Ejecutivo del Estado de México para el Ejercicio Fiscal 2016, publicado en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" No. 18 de fecha 28 de enero de 2016, para llevar a cabo la renovación de cinco Contratos Individuales de Trabajo por Tiempo Determinado para igual número de personas, que prestan sus servicios en la Dirección General de Asuntos Jurídicos y que comprenden el número de plazas que se muestra en la tabla siguiente:

TOTAL DE PLAZAS	NIVEL	RANGO	PUESTO NOMINAL
5	20	2	TELEFONISTAS DE QUEJAS Y DENUNCIAS DE TRANSPORTE

Es importante mencionar que para tales efectos, la Dependencia ha previsto en el anteproyecto de presupuesto los recursos suficientes para llevar a cabo dichas contrataciones por el periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2017, con el objeto de no interrumpir el servicio a la ciudadanía, por lo que en su momento se podrá gestionar la certificación de la suficiencia presupuestal correspondiente.


Sin otro particular, le envió un cordial saludo.

ATENTAMENTE  
 EL SECRETARIO DE MOVILIDAD

LIC. EDMUNDO RAFAEL RANERO BARRERA


LIC. MARIO ALBERTO OLIVERA ARRUDA - Subsecretario de Administración  
 M. EN A. CARLOS DANIEL APORTA RODRIGUEZ - Subsecretario de Planeación y Presupuesto  
 LIC. MARCO ANTONIO CABRERA ACOSTA - Director General de Personal  
 LIC. NOE PEREZ SOLIS - Director General de Asuntos Jurídicos  
 LIC. REYES RODRIGUEZ MORAÑA - Coordinador Administrativo  
 LIC. LUIS ANTONIO ANORDE ANAYA - Director de Poliza Salario  
 Archivo/Intervención  
 RRHH/DGC/INT/007

SECRETARÍA DE MOVILIDAD  
 OFICINA DEL C. SECRETARIO



**GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO**


09 ENE 2017



**GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO**

09 ENE 2017

**SECRETARÍA DE FINANZAS SUBSECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN**



**GENTE QUE TRABAJA Y LOGRA EN GRANDE**

**"2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917".**

11 ENE 2017

SUBSECRETARÍA DE MOVILIDAD

**LICENCIADO**

**JOAQUÍN CASTILLO TORRES**

SECRETARIO DE FINANZAS PRESENTE

10 ENE 2017

COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA

**CLAUDIA**

Oficio: 223001000-0006/2017

Toluca de Lerdo, México

09 de enero de 2017

**130**

**11**

DIRECCIÓN GENERAL DEL REGISTRO ESTATAL DEL TRANSPORTE PÚBLICO

Con la finalidad de dar continuidad al "Programa de Integración de Movilidad" que opera esta Secretaría, me permito solicitar su apoyo con el propósito de que se autorice la excepción a lo previsto en la fracción VIII de la Novena Disposición del Plan de Austeridad al Gasto Público del Poder Ejecutivo del Estado de México para el Ejercicio Fiscal 2016, publicado en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" No. 18 de fecha 28 de enero de 2016, para llevar a cabo la renovación de 38 Contratos Individuales de Trabajo por Tiempo Determinado, para igual número de personas, que prestan sus servicios en la Oficina del C. Secretario de Movilidad, Subsecretaría de Movilidad, Dirección General del Registro Estatal del Transporte Público, y que comprenden el número de plazas que se muestra en la tabla siguiente:

TOTAL DE PLAZAS	NIVEL	RANGO	PUESTO NOMINAL
10	26	H	Jefe del proyecto de Integración de movilidad.
7	20	2	Líder operador de proyectos de movilidad.
21	19	2	Operador de proyectos de movilidad.

Es importante mencionar que para tal efecto, esta Dependencia ha calendarizado en base al presupuesto autorizado los recursos suficientes para llevar a cabo dichas contrataciones por el período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2017, con el objeto de no interrumpir el servicio a la ciudadanía, por lo que en su momento se podrá gestionar la certificación de la suficiencia presupuestal correspondiente.

Sin otro particular, le envió un cordial saludo.

**ATENTAMENTE**

**EL SECRETARIO DE MOVILIDAD**

**LIC. EDMUNDO RAFAEL RANERO BARBERA**

LIC. MARIO ALBERTO QUEZADA ARANDA - Subsecretario de Administración  
 LIC. EN A. CARLOS DANIEL APORTELA RODRIGUEZ - Subsecretario de Planeación y Presupuesto  
 LIC. JORGE ARREDONDO GUILLEN - Subsecretario de Movilidad  
 LIC. MARCO ANTONIO CABRERA ACOSTA - Director General de Personal  
 LIC. JOSÉ RAMÓN GUTIÉRREZ FORTIÁL - Director General del Registro Estatal de Transparencia  
 LIC. REYES RODRIGUEZ HERRERA - Coordinador Administrativo  
 LIC. LUIS ANTONIO ANDRADE ANAYA - Director de Política Social  
 Asesor/a Movilidad  
 RRMA/DPC/SUC/002

**SECRETARÍA DE MOVILIDAD**

**OFICINA DEL C. SECRETARIO**

Es así que, de las imágenes anteriores se desprende que **EL SUJETO OBLIGADO** sí entregó los Oficios de cancelación o gestión de nuevos contratos laborales para servidores públicos del año 2017, considerando este Instituto dejar claro que, al haber existido un pronunciamiento por parte del **SUJETO OBLIGADO**, a fin de dar respuesta a la solicitud planteada, no está facultado para pronunciarse sobre la veracidad de la información proporcionada, pues no existe precepto legal alguno en la Ley de la Materia que permita que, vía recurso de revisión, se pronuncie al respecto. Sirve de apoyo a lo anterior por analogía el criterio 31-10 emitido por el Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos, que a la letra dice:

*“El Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos no cuenta con facultades para pronunciarse respecto de la veracidad de los documentos proporcionados por los sujetos obligados. El Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos es un órgano de la Administración Pública Federal con autonomía operativa, presupuestaria y de decisión, encargado de promover y difundir el ejercicio del derecho de acceso a la información; resolver sobre la negativa de las solicitudes de acceso a la información; y proteger los datos personales en poder de las dependencias y entidades. Sin embargo, no está facultado para pronunciarse sobre la veracidad de la información proporcionada por las autoridades en respuesta a las solicitudes de información que les presentan los particulares, en virtud de que en los artículos 49 y 50 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental no se prevé una causal que permita al Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos conocer, vía recurso revisión, al respecto.”*

De igual forma, por lo que corresponde a la razón o motivo de inconformidad referente a las copias de los contratos de arrendamiento de todos y cada uno de los edificios que renta la Secretaría de Movilidad, **EL SUJETO OBLIGADO** proporciona incompleta la información, ya que sólo entrega de un lugar de arrendamiento, dicho argumento es improcedente, ya que de los contratos enviados por **EL SUJETO OBLIGADO** se

desprende que son diferentes inmuebles los arrendados, como se observa de la parte conducente de los contratos 388, 86 y 276, que se insertan a continuación:

Las partes manifiestan que es su voluntad sujetarse a las siguientes:

**CLÁUSULAS**

**PRIMERA:** "EL ARRENDADOR" se obliga a transmitir a "LA UNIDAD ADMINISTRATIVA USUARIA", el uso y goce de una superficie de 302.29 m<sup>2</sup> (TRESCIENTOS DOS PUNTO VEINTINUEVE METROS CUADRADOS) de oficinas, del Inmueble ubicado en Circuito Varsovia número 5, colonia Centro Urbano, Cuautitlán Izcalli, Estado de México.

**SEGUNDA:** El área arrendada objeto del presente contrato, será destinada por "LA UNIDAD ADMINISTRATIVA USUARIA" para oficinas de la Delegación Regional Cuautitlán Izcalli, Subdelegación de Movilidad Cuautitlán Izcalli y Licencias Cuautitlán Izcalli de la Secretaría de Movilidad, quien será la responsable directa del cumplimiento de las cláusulas establecidas en el presente contrato.

**TERCERA:** "EL ARRENDADOR" se obliga a entregar a "LA UNIDAD ADMINISTRATIVA USUARIA", el área arrendada materia del presente contrato, en condiciones adecuadas para su inmediata ocupación y uso convenido.

**CUARTA:** "EL ARRENDADOR" se obliga a no estorbar, impedir, ni limitar de manera alguna el uso del área arrendada del inmueble materia del presente instrumento jurídico.

**QUINTA:** Con relación a la programación del pago por concepto de renta del mes de enero del año dos mil dieciséis "EL ARRENDATARIO" programó su pago y "LA UNIDAD ADMINISTRATIVA USUARIA" designó la partida presupuestal que se afectó para cubrir a "EL ARRENDADOR", dicho concepto por la cantidad de \$16,182.82 (DIECISEIS MIL CIENTO OCHENTA Y DOS PESOS 82/100 M.N.), más el Impuesto al Valor Agregado, lo que da un total de \$18,772.07 (DIECIOCHO MIL SETECIENTOS SETENTA Y DOS PESOS 07/100 M.N.).

A partir del mes de febrero del año dos mil dieciséis "EL ARRENDATARIO" programará el pago por concepto de renta mensual y "LA UNIDAD ADMINISTRATIVA USUARIA" designará la partida presupuestal que se afectará para cubrir a "EL ARRENDADOR", dicho concepto, por la cantidad de \$16,506.48 (DIECISEIS MIL QUINIENTOS SEIS PESOS 48/100 M.N.), más el Impuesto al Valor Agregado, lo que da un total de \$19,147.52 (DIECINUEVE MIL CIENTO CUARENTA Y SIETE PESOS 52/100 M.N.).

Contrato de arrendamiento número 388  
Página 6 de 10

el mantener las condiciones que justificaron su contratación; así mismo y con base en los artículos 1, 2 fracción II, 3 y 11 de la Ley de Bienes del Estado de México y de sus Municipios, dicho inmueble o superficie es un bien destinado a un servicio público.

- su género es unido e.*
- III.3 Que tiene interés en celebrar el presente contrato de arrendamiento, para destinar la superficie señalada en la declaración I.1 de este contrato, para oficinas de la Delegación Regional Nezahualcóyotl y Subdelegación de Movilidad Nezahualcóyotl, por lo que el Licenciado en Derecho Reyes Rodríguez Miranda, Coordinador Administrativo de la Secretaría de Movilidad, suscribe el presente instrumento jurídico en calidad de Unidad Administrativa Usuaria de la superficie arrendada.
  - III.4 Que cuenta con Registro Federal de Contribuyentes número: GEM-850101-BJ3.
  - III.5 Que para efectos del presente contrato, señala como domicilio legal, el ubicado en calle Galeana Sur número 205, Primer Piso, Colonia Centro, Toluca, Estado de México, Código Postal 50000.
  - IV. De "LAS PARTES":
    - IV.1 Que reconocen mutuamente la personalidad con que actúan y la capacidad para asumir derechos y contraer obligaciones.
    - IV.2 Que están de acuerdo en celebrar el presente contrato en términos de lo dispuesto por los artículos 7.670, 7.671, 7.676, 7.686, 7.696 y demás relativos y aplicables del Código Civil del Estado de México, así como los artículos 1, 17 y 56 párrafo segundo de la Ley de Bienes del Estado de México y de sus Municipios.
    - IV.3 Que reconocen y convalidan la relación contractual que prevaleció en el mes de enero del ejercicio fiscal del año dos mil dieciséis, previo a la formalización del presente instrumento; en virtud de lo dispuesto en el artículo 152 del Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, para todos los efectos, alcance y cumplimiento de las cláusulas que constituyen el presente contrato.

Las partes manifiestan que es su voluntad sujetarse a las siguientes:

#### CLÁUSULAS

**PRIMERA:** "EL ARRENDADOR" se obliga a transmitir a "LA UNIDAD ADMINISTRATIVA USUARIA", el uso y goce de una superficie de 427.30 m<sup>2</sup> (CUATROCIENTOS VEINTISIETE PUNTO TREINTA METROS CUADRADOS) de oficinas, del inmueble ubicado en Avenida Carmelo Pérez, número 727, Colonia Benito Juárez, Nezahualcóyotl, Estado de México.


Contrato de arrendamiento número 88  
Página 4 de 9

### CLÁUSULAS

**PRIMERA:** "EL ARRENDADOR" se obliga a transmitir a "LA UNIDAD ADMINISTRATIVA USUARIA", el uso y goce de una superficie de 67.00 m<sup>2</sup> (SESENTA Y SIETE METROS CUADRADOS) de oficinas, del

Contrato de arrendamiento número 276  
Página 5 de 11

SECRETARÍA DE FINANZAS  
SUBSECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN  
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES



Inmueble ubicado en Plaza Juárez número 1, San Juan Teotihuacán Centro, Palacio Municipal de Teotihuacán, Estado de México.

**SEGUNDA** El área arrendada objeto del presente contrato, será destinada por "LA UNIDAD ADMINISTRATIVA USUARIA" para oficina de Licencias Teotihuacán de la Secretaría de Movilidad, quien será la responsable directa del cumplimiento de las cláusulas establecidas en el presente contrato.

**TERCERA:** "EL ARRENDADOR" se obliga a sacar en paz y a salvo a "EL ARRENDATARIO" en caso de cualquier reclamación o controversia que se suscite con motivo del presente contrato y por causas imputables a "EL ARRENDADOR".

"EL ARRENDADOR" se obliga a pagar a "EL ARRENDATARIO" una pena convencional equivalente al monto total de la renta anual que corresponda a la vigencia del presente contrato, para el caso de incumplimiento a lo previsto en el párrafo anterior.

**CUARTA:** "EL ARRENDADOR" se obliga a entregar a "LA UNIDAD ADMINISTRATIVA USUARIA", el área arrendada materia del presente contrato, en condiciones adecuadas para su inmediata ocupación y uso



En razón de lo anterior, resultan improcedentes las razones o motivos de inconformidad en estudio, dado que los contratos de arrendamiento presentados por **EL SUJETO OBLIGADO** en su respuesta, corresponden a diferentes inmuebles y no a uno mismo como lo señala **EL RECURRENTE**.

No obstante lo anterior, es de señalar que **EL SUJETO OBLIGADO** envió los contratos referidos, en los que testó sin emitir el Acuerdo de Clasificación correspondiente, los nombres y RFC de los Arrendadores, así como los números de las Actas con las que se acredita la propiedad de los inmuebles arrendados, siendo que dichos datos son públicos, ya que en primer término tenemos que, conforme al artículo 23, fracción I, penúltimo párrafo, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, los Sujetos Obligados deben hacer pública toda aquella información relativa a los montos y las personas a quienes entreguen, por cualquier motivo, recursos públicos, como se aprecia a continuación:

*Artículo 23. Son sujetos obligados a transparentar y permitir el acceso a su información y proteger los datos personales que obren en su poder:*

*I. El Poder Ejecutivo del Estado de México, las dependencias, organismos auxiliares, órganos, entidades, fideicomisos y fondos públicos, así como la Procuraduría General de Justicia;*

*Los sujetos obligados deberán hacer pública toda aquella información relativa a los montos y las personas a quienes entreguen, por cualquier motivo, recursos públicos, así como los informes que dichas personas les entreguen sobre el uso y destino de dichos recursos."*

Asimismo, es de aclarar que por lo que corresponde a los números de las Actas por las que se acredita la propiedad de los inmuebles materia de los contratos de arrendamiento, de igual forma son públicos atendiendo a lo dispuesto en el último

párrafo del artículo 143 de la de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, que literalmente establece:

*“Artículo 143. Para los efectos de esta Ley se considera información confidencial, la clasificada como tal, de manera permanente, por su naturaleza, cuando:*

*I. Se refiera a la información privada y los datos personales concernientes a una persona física o jurídico colectiva identificada o identificable;*

*II. Los secretos bancario, fiduciario, industrial, comercial, fiscal, bursátil y postal, cuya titularidad corresponda a particulares, sujetos de derecho internacional o a sujetos obligados cuando no involucren el ejercicio de recursos públicos; y*

*III. La que presenten los particulares a los sujetos obligados, de conformidad con lo dispuesto por las leyes o los tratados internacionales.*

*La información confidencial no estará sujeta a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los servidores públicos facultados para ello.*

*No se considerará confidencial la información que se encuentre en los registros públicos o en fuentes de acceso público, ni tampoco la que sea considerada por la presente ley como información pública.”*

En razón de lo anterior, resulta procedente ordenar al **SUJETO OBLIGADO** entregue al **RECURRENTE** los contratos de arrendamiento de todos y cada uno de los edificios que renta la Secretaría de Movilidad, en los que se deje a la vista el nombre y RFC de los Arrendadores, así como los números de las Actas por las que se acredita la propiedad de los inmuebles materia de los contratos de arrendamiento.

Debiendo precisar también que, respecto a los domicilios de los arrendadores, éstos deben ser visibles por corresponder al asentado en la cédula de identificación fiscal, ya que es el domicilio de facturación.

Cabe precisar que del análisis efectuado a los contratos enviados por **EL SUJETO OBLIGADO**, no se desprende que contenga algún otro dato que pueda considerarse como confidencial o reservado, razón por la cual no es necesario realizar una versión pública de los mismos.

Por último, por lo que se refiere a la solicitud de información correspondiente al presupuesto asignado por capítulos para el año 2017, debe decirse que la misma quedó solventada con la respuesta otorgada por **EL SUJETO OBLIGADO**, ya que señaló:

*“Capítulo 1000- \$294,040,508.00*

*Capítulo 2000- \$5,729,157.00*

*Capítulo 3000- \$346,114,689.00*

*Capítulo 4000- \$84,840,784.00*

*Fuente: Recursos Calendarizados en el Sistema de la Subsecretaría de Planeación y Presupuesto (SIPREP).”*

Por lo tanto, este Instituto considera que, al haber existido un pronunciamiento por parte del **SUJETO OBLIGADO**, a fin de dar respuesta a la solicitud planteada, no está facultado para pronunciarse sobre la veracidad de la información proporcionada, pues no existe precepto legal alguno en la Ley de la Materia que permita que, vía recurso de revisión, se pronuncie al respecto. Sirve de apoyo a lo anterior por analogía el criterio 31-10 emitido por el Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos, que a la letra dice:

*“El Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos no cuenta con facultades para pronunciarse respecto de la veracidad de los documentos proporcionados por los sujetos obligados. El Instituto Federal de Acceso a la*

*Información y Protección de Datos es un órgano de la Administración Pública Federal con autonomía operativa, presupuestaria y de decisión, encargado de promover y difundir el ejercicio del derecho de acceso a la información; resolver sobre la negativa de las solicitudes de acceso a la información; y proteger los datos personales en poder de las dependencias y entidades. Sin embargo, no está facultado para pronunciarse sobre la veracidad de la información proporcionada por las autoridades en respuesta a las solicitudes de información que les presentan los particulares, en virtud de que en los artículos 49 y 50 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental no se prevé una causal que permita al Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos conocer, vía recurso revisión, al respecto."*

En virtud de lo anterior, del análisis expuesto en la presente resolución, este Instituto determina que resultan parcialmente fundadas las razones o motivos de inconformidad expuestos por **EL RECURRENTE**, en virtud de que **EL SUJETO OBLIGADO** entregó de forma incompleta la información solicitada; por lo que se determina procedente **MODIFICAR** la respuesta del **SUJETO OBLIGADO**.

Así, con fundamento en lo prescrito en los artículos 5 párrafos vigésimo, vigésimo primero y vigésimo segundo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 2 fracción II, 29, 36 fracciones I y II, 176, 178, 179, 181, 185 fracción I, 186 y 188 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, este Pleno:

## RESUELVE

**PRIMERO.** Resultan parcialmente fundadas las razones o motivos de inconformidad hechos valer por **EL RECURRENTE**, en términos del Considerando Quinto de la presente resolución.

**SEGUNDO.** Se **MODIFICA** la respuesta del **SUJETO OBLIGADO** y se le **ORDENA**

atienda la solicitud de información 00026/SM/IP/2017 en términos del Considerando Quinto de la presente resolución, y haga entrega al **RECURRENTE**, vía **EL SAIMEX**, lo siguiente:

*"1. Los Oficios emitidos por la Coordinación Administrativa donde establezca:*

- a) Los consumos y ahorros que está ejerciendo dicha Secretaría de Movilidad en el año 2017;*
- b) Servidores públicos a los que se aplica la cancelación o ahorros de comunicación de celulares, energía eléctrica y telefonía fija en el año 2017;*
- c) La cancelación o ahorros de gasolinas a los vehículos del año 2017; y*
- d) La cancelación o ahorros en papelería del año 2017.*

*Para el caso de que no haya emitido oficios respecto del año 2017 o siga prevaleciendo los del año 2016, deberá pronunciarse al respecto.*

*2. Los contratos de arrendamiento de los edificios que rentó la Secretaría de Movilidad, del 1 de enero de 2016 al 25 de enero 2017."*

**TERCERO.** Notifíquese al Titular de la Unidad de Transparencia del **SUJETO OBLIGADO**, para que conforme a los artículo 186 último párrafo y 189 párrafo segundo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, dé cumplimiento a lo ordenado dentro del plazo de diez días hábiles, debiendo informar a este Instituto en un plazo de tres días hábiles siguientes sobre el cumplimiento dado a la presente resolución.

**CUARTO.** Notifíquese al **RECURRENTE**, la presente resolución, así como que de conformidad con lo establecido en el artículo 196 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, podrá impugnarla vía Juicio de Amparo en los términos de las leyes aplicables.

ASÍ LO RESUELVE, POR UNANIMIDAD DE VOTOS, EL PLENO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, CONFORMADO POR LOS COMISIONADOS JOSEFINA ROMÁN VERGARA; EVA ABAID YAPUR; JOSÉ GUADALUPE LUNA HERNÁNDEZ; JAVIER MARTÍNEZ CRUZ Y ZULEMA MARTÍNEZ SÁNCHEZ; EN LA DÉCIMA TERCERA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL CINCO DE ABRIL DE DOS MIL DIECISIETE, ANTE LA SECRETARIA TÉCNICA DEL PLENO, CATALINA CAMARILLO ROSAS.

**Josefina Román Vergara**  
Comisionada Presidenta  
(RÚBRICA)

**Eva Abaid Yapur**  
Comisionada  
(RÚBRICA)

**José Guadalupe Luna Hernández**  
Comisionado  
(RÚBRICA)

**Javier Martínez Cruz**  
Comisionado  
(RÚBRICA)

**Zulema Martínez Sánchez**  
Comisionada  
(RÚBRICA)

**Catalina Camarillo Rosas**  
Secretaria Técnica del Pleno  
(RÚBRICA)



**PLENO**

Esta hoja corresponde a la resolución de cinco de abril de dos mil diecisiete, emitida en el recurso de revisión número 00317/INFOEM/IP/RR/2017.

YSM/LAVA